

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Rad . 110013103 023 2020 00313 00

Subsanada la presente demanda y dado que reúne los requisitos formales, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de VIASCOL S.A.S, contra CONCULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCCO S.A.S. y OSCAR LEONEL BARRERA REYES como integrantes del CONSORCIO CB TUNJUELITO 2017, para que en el término de cinco días paguen las siguientes cantidades:

1.- CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON 52/100 MCTE. (\$124'289.186,52), por concepto de saldo de capital contenido en el pagare No. P-80499397 allegado como base de acción.

Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la Superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir de julio 1° de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$100'000.000), por concepto de capital contenido en el pagares No. P-80499501 aportado como base de acción.

Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la Superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir de diciembre 15 de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

El presente auto, notifíquesele a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 y 301 *ibidem*, “o” como lo establece el artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020, haciendo saber que cuenta con el término de diez (10) para excepcionar.

Para los efectos del artículo 630 del Estatuto tributarios, Oficiese a la DIAN.

Se reconoce personería a la abogada Angela Patricia Reyes González, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ(2)

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 113 de
hoy 20 de octubre de 2020 a las 8 am

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO